



EXPEDIENTE N° : 1140-2013-OEFA/DFSAI/PAS  
ADMINISTRADO : SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.  
UNIDAD MINERA : CERRO VERDE  
UBICACIÓN : DISTRITOS DE UCHUMAYO, TIABAYA Y  
YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO  
DE AREQUIPA  
SECTOR : MINERÍA  
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

**SUMILLA:** Se declara consentida la Resolución Directoral N° 899-2015-OEFA/DFSAI del 30 de setiembre del 2015.

Lima, 2 de febrero del 2016

## I. ANTECEDENTES

1. El 30 de setiembre del 2015, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 899-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución)<sup>1</sup> mediante la que resolvió, entre otras cosas, declarar la responsabilidad administrativa de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. (en adelante, Cerro Verde) al haberse acreditado la comisión de las siguientes infracciones:

- En el área de mantenimiento del Pad de Lixiviación, no se almacenó de forma segura y ambientalmente adecuada los residuos peligrosos (tuberías y mangueras en desuso impregnadas con solución para riego del Pad); asimismo, en el depósito temporal de residuos sólidos industriales, no se almacenó adecuadamente los residuos peligrosos (residuos metálicos impregnados con aceite y grasa), conducta que vulnera lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 25° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
- No implementó medidas para evitar e impedir el contacto de aceites y grasas con el suelo, conducta que vulnera lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-93-EM.

No implementó las medidas para mitigar la generación de polvo al ambiente, conforme lo establecido en el instrumento ambiental, conducta que vulnera lo dispuesto en el Artículo 6° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-93-EM.

2. La Resolución fue debidamente notificada a Cerro Verde el 19 de noviembre del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 973-2015<sup>2</sup>.

## II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo

<sup>1</sup> Folios del 287 al 305 del expediente.

<sup>2</sup> Folio 306 del expediente.





Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

### III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG<sup>3</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS<sup>4</sup> con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS<sup>5</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Cerro Verde el 19 de noviembre del 2015 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

<sup>3</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General  
"Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo. (...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD  
"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD  
"Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 163-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 1140-2013-OEFA/DFSAI/PAS

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 899-2015-OEFA/DFSAI del 30 de setiembre del 2015.

Regístrese y comuníquese,

  
-----  
**María Luisa Egúsqiza Mori**  
Directora de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA



/dacp

